



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NOTA N° 45

Letra Mun. U.-

USHUAIA, 16 MAR 2020

Sr. PRESIDENTE:

Por medio del presente, vengo a remitir al cuerpo deliberativo, copia autenticada del Decreto Municipal N° 614 /2020 a fin de ser ratificado conforme el contenido del mismo.-

Sin más que agregar, saluda atentamente.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 16/03/2020	Hs: 13:00
Numero: 213	Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Walter Muoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Sr. PRESIDENTE

Dn. Juan Carlos PINO

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

S / D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

614

USHUAIA, 16 MAR 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta de público conocimiento la situación vinculada al virus denominado COVID-19, denominado en forma común "Coronavirus" y que el país se encuentra en estado de alerta máxima.

Que el Gobierno Nacional sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 5747 el municipio se adhirió al contenido del mismo.

Que en el día de la fecha el Gobierno Nacional ha anunciado una serie de medidas a fin de prevenir la propagación del virus.

Que resulta muy difícil realizar estimaciones del impacto que finalmente tendrá en la economía global, ya que todavía no se conoce su origen, cura o hasta donde escalará la pandemia.

Que para contener el virus se requiere reducir drásticamente la interacción presencial, lo que hace que ya empecemos a percibir las consecuencias económicas concretas.

Que la situación imperante impactará sobre nuestra economía local, debiendo el municipio implementar programas y acciones que impliquen mitigar o reducir las posibles consecuencias que la situación conlleve.

Que el mencionado impacto en la economía tendrá un alcance directo sobre la fuente de empleo en los distintos sectores de la economía local, siendo más vulnerables las empresas pequeñas y medianas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar en emergencia la actividad económica de la ciudad, ad referendum del Concejo Deliberante, disponiendo las medidas que en el presente acto se detallan. Ello, conforme lo expuesto en el exordio.

///2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

FO COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///2

ARTÍCULO 2º.- Establecer para las empresas PyMes, la reducción en un cien por ciento (100%) de la cuota 3 de la tasa comercial del corriente año y en un cincuenta por ciento (50%) de la cuota 4 de la tasa comercial del corriente año. Ello, conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Establecer la suspensión del cobro de las cuotas 3 y 4 del Fondo del Deporte y de los meses de abril y junio del Fondo Vial a las empresas PyMes. Ello, conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Secretaría de Economía y Finanzas la creación de un plan de cancelación de deudas para PyMes, en hasta 72 cuotas mensuales.

ARTÍCULO 5º.- Pueden acceder a los beneficios de lo establecido en el presente las empresas PyMes que acrediten su situación ante la Secretaría de Economía y Finanzas presentando el comprobante de ingresos brutos correspondiente con el último año fiscal, a fin de evaluar los montos de ventas totales anuales según su sector de actividad, por los medios digitales que se informarán oficialmente por la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, podrá adoptar otras medidas excepcionales del tipo impositivo.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 614 /2.020.-

Lic. Gustavo Daniel RODRIGUEZ
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia